RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 7 de marzo de 2024, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía,** consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán,** administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael J. Campusano,** gerente Administrativo interino; **Ana Socorro Valerio Chico,** gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas,** gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez,** encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-001**, llevado a cabo para la contratación del servicio de licenciamiento de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet.

1. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de fecha 15 de febrero de 2024, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el primer trimestre del año.

2. En fecha 23 de febrero de 2024, la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante requerimiento núm. TI-S-2024-040, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación del servicio de licenciamiento de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet.

3. En la misma fecha, 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de compromisos de fondos, identificado con el núm. de oficio TI-S-2024-040, para la contratación del servicio de licenciamiento de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet, en la que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para el 2024 por el monto de RD$20,062,050.00, con cargo a la actividad 1.4.6 *"Actualización de las licencias del RI"*.

4. En el mes de febrero de 2024, la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones aportó el informe justificativo para la contratación del servicio de licenciamiento de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet, en el cual se expresa que:

- *Estos enlaces son los que permiten la conexión en todas las localidades, otra función de estos NGFW es garantizar la seguridad de la red a nivel nacional, mantener seguro el tráfico de internet y el acceso a los recursos compartidos.*
- *El Registro Inmobiliario cuenta actualmente con una suscripción de licenciamiento de seguridad perimetral Fortinet que vence en fechas abril 2024, octubre 2024 y diciembre 2024, cuyos servicios de soporte y garantía, así como los licenciamientos, fueron renovados a través del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2023- 001, por concepto de la contratación del servicio de licenciamiento, soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet.*

- *Los contratos de licencias, así como las garantías y servicios de soporte para los productos Fortinet, requeridos y ejecutados en la República Dominicana deben ser llevados a cabo por los canales de distribuidores y revendedores autorizados por el fabricante. En ese sentido, mediante comunicación de fecha 08 de febrero de 2024, el fabricante Fortinet indicó que sus partners nivel "Expert" en territorio dominicano son los siguientes:*

  1. IP Expert IPX, S.RL.
  2. It Global Enterprise Services. (ITGES)
  3. Ingenium Solutions, S.R.L.
  4. Tco Networks, S.R.L.
  5. Claro Dominicana S.A.S.
  6. Liberty Networks
  7. IQtek Solutions S.R.L.
  8. Devel Group S.RL.
  9. Nerdot (Red Dot Tech, S.A.S)
- *En vista de lo anterior, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece en su artículo 46, numeral 5, que los casos de excepción por exclusividad son: "Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número de personas naturales o jurídicas.". Énfasis nuestro.*
- *De conformidad con lo expuesto en el presente documento, se recomienda realizar la contratación del servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet en el marco de los procedimiento de excepción por exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, toda vez que estas licencias, servicios de soporte y garantías solo pueden ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas en la República Dominicana, conforme lo establecido en el presente informe.*"

5. En apoyo a lo expresado, la Sub Administración TIC incluye en su informe la comunicación de fecha 8 de febrero de 2024 del fabricante Fortinet, en la que se hace constar, los proveedores autorizados en el país para comercializar las licencias, garantías y servicios de soportes para las licencias de Fortinet.

6. Mediante el acta núm. 007-2024 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2024, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

7. El Reglamento núm. 001-2023 de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece en el numeral 1 del artículo 26 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que la licitación pública es "*el procedimiento administrativo mediante el cual el Consejo del Poder Judicial realiza un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliego de Condiciones Específicas correspondientes.*.

8. El numeral 5 del artículo 46 de la Resolución núm. 001-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: "*Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas*."

9. El artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

"Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:
4. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes".

10. El numeral 8 artículo 4 de la Resolución núm. 001-2023 establece que:

"el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que superen el umbral establecido para las Compras Menores".

11. El artículo 19 de la citada Resolución, establece en su párrafo II, entre otros aspectos, lo siguiente:

"*Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones:* ***Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas****, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. (...).* Énfasis nuestro.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2024-040, emitido por la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en fecha 23 de febrero de 2024.

VISTO: El certificado de compromisos de fondos identificado con el núm. de oficio TI-S-2024-040, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 23 de febrero de 2024.

VISTA: La comunicación TI-N-2024-002, emitido por la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en fecha 15 de febrero de 2024, concerniente a la recomendación de designación de peritos.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de fecha 15 de febrero de 2024, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El Informe Justificativo emitido por la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el mes de febrero de 2024

VISTA: La comunicación emitida por el fabricante Fortinet en fecha 8 de febrero de 2024, en la que se establece el listado de los distribuidores y revendedores autorizados de la solución Fortinet en el territorio de la República Dominicana.

VISTO: El pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-001**, llevado a cabo para la contratación del servicio de licenciamiento de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-001**, llevado a cabo para la contratación del servicio de licenciamiento de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos técnicos a los señores: **Giovanny Cuesto**, gerente de Operaciones TIC; **José Miguel Guevara**, analista de Seguridad TIC; y, **Eduin Ortiz Ciriaco**, coordinador de Redes y Comunicaciones; perito financiero a: **Greisi Peralta**, analista de Presupuesto y perito de credenciales **Incidelka Aquino**, analista de Compras, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-001.**

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-001** en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta, o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 10 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día 7 de marzo de 2024.

Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía,** consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán,** administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael J. Campusano,** gerente Administrativo interino; **Ana Socorro Valerio Chico,** gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas,** gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez,** encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv

---Fin del documento---